MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BASES DE CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
CONTRATO NO. MF DS IR FIII-28-20
LICITACIÓN NO. IO-320101115-N83-2020
TIPO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN , SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 38 BIODIGESTORES DE 600 LITROS Y 2 BIODIGESTORES DE 1,500 LITROS EN LOCALIDAD EL APARTADERO, FRESNILLO, ZACATECAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 3, 18, 41, 46 FRACCIÓN II, 58 FRACCIÓN I, 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; 1, 2 Y 22 DE SU REGLAMENTO; LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS. A TRAVÉS DE LA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LE HACE EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTO SIGUIENTES:

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

SE INDICA, QUE SE PERMITIRÁ LA ASISTENCIA DE CUALQUIER PERSONA QUE MANIFIESTE SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE OBTENER LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE DEBERÁN REGISTRAR PREVIAMENTE SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.

PAGO DE BASES

LAS BASES DE LICITACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS TENDRÁN UN COSTO DE **$2,842.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).** EL PAGO DE LAS BASES SE HARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL ANTES DE LAS **1:00:00 PM**, DEL **31 DE AGOSTO DE 2020**. A TODO INTERESADO QUE CUENTE CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., Y PAGUE EL IMPORTE DE LAS BASES SE LE ENTREGARÁ UN COMPROBANTE Y TENDRÁ DERECHO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. INCLUIR COPIA DEL RECIBO DE PAGO EN EL DOCUMENTO ADICIONAL **DA2**.

PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO: EN EL QUE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA, DECIR LA VERDAD, DE QUE, POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, LOS CASOS SIGUIENTES:

- **a)** LAS PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- **b)** LAS PERSONAS MORALES QUE EN SU CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y
- **c)** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTE CASO, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN QUE HUBIERE MOTIVADO LA INHABILITACIÓN.

LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR EL CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS SIGUIENTES:

I. AQUELLAS EN LAS QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, EN LA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, Y EN LA COLATERAL POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE EN UN PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS;

II. LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

III. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA COFORME A LA LEGISLACION EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS VIGENTE;

IV. LAS INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;

V. AQUELLOS CONTRATISTAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, EL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO DENTRO DEL LAPSO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN;

VI. LAS QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

VII. AQUÉLLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, ESTADO DE QUIEBRA, SUJETAS A EN PARTICIPAR CONCURSO DE ACEEDORES U OTRA FIGURA ANÁLOGA;

VIII. LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN UN MISMO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SE ENCUENTREN VINCULADOS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN O POR RELACIÓN FAMILIAR HASTA EL CUARTO GRADO;

IX. LAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SÍ O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DE INGENIERÍAS, ESTRUCTURAL O, EN GENERAL, EL DISEÑO EJECUTIVO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE LOS MISMOS O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO, EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR.

X. AQUELLAS QUE, POR SÍ, O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL O QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO, PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTES Y

XI. LAS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS POR DISPOSICIÓN DE LEY O DE LA LEGISLACION EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÒN PÙBLICA

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y EL 22 DE SU REGLAMENTO; SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR INVITACION A TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO ASÍ COMO EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y CONCLUYE CON EL FALLO CORRESPONDIENTE Y LA FIRMA DEL CONTRATO.

OBTENCIÒN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES, DE FECHA **19 DE AGOSTO DE 2020**, PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN NO **IO-320101115-N83-2020**, CONTRATO NO **MF DS IR FIII-28-20** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN II Y 49, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS; A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CORRESPONDIENTES.

LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, DESDE SU PUBLICACIÓN, HASTA EL ACTAVO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, (**31 DE AGOSTO DE 2020** A LAS **1:00:00 PM**) EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS. EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS. ASÍ TAMBIÉN, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN

LA PÁGINA DE INTERNET: *https://licitaciones.seguiremoshaciendohistoria.gob.mx/*. **ES REQUISITO INDISPENSABLE ENTREGAR ORIGINAL DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. CUENTA CON: OFICIO DE APROBACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN). DE FECHA DEL DÍA 23 DE JUNIO 2020, PARA EL PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES DEL RAMO 33, FONDO III, DEL EJECICIO FISCAL 2020 (ARTÍCULO 41 FRACC I Y IV DE LA LEY).

1.2 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

LA FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; SERÁ EL DÍA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA FECHA DE TERMINACIÓN SERÁ EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020**

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **44 DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

1.3.1 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LOS LICITANTES ELABORARÁN SUS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONSIDERANDO LO INDICADO EN EL PUNTO 1.2 Y CON EL PLAZO SOLICITADO EN EL PUNTO 1.3 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

DICHOS PROGRAMAS PODRÁN SER PRESENTADOS EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS O PODRÁN SER REPRODUCIDOS, CUMPLIENDO CON CADA UNO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL PUNTO 4.2.

1.4 VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

LOS LICITANTES QUE HAYAN INVITADOS A PARTICIPACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, PODRÁN VISITAR EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, INSPECCIONEN EL SITIO, HAGAN LAS VALORACIONES DE LOS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN, ANALICEN LOS GRADOS DE DIFICULTAD Y REALICEN LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS SOBRE LAS CONDICIONES LOCALES, CLIMATOLÓGICAS O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA AFECTAR SU EJECUCIÓN.

A QUIENES OBTENGAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA VISITA, SE LES PODRÁ PERMITIR EL ACCESO AL LUGAR EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE LO SOLICITEN CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS A LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, AUNQUE NO SERÁ OBLIGATORIO PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, DESIGNAR A UN TÉCNICO QUE GUÍE LA VISITA.

EN NINGÚN CASO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS. ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD, POR LAS CONCLUSIONES QUE LOS LICITANTES OBTENGAN AL EXAMINAR EL LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS ANTES SEÑALADAS, Y EN EL CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, EL HECHO DE QUE NO SE HAYAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES IMPERANTES EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, NO LE RELEVA DE SU OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE CONOCE EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES, QUE EN SU CASO SE HAYAN EFECTUADO A LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, YA SEAN DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, DE PREGUNTAS ADICIONALES QUE SE HAYAN EFECTUADO CON POSTERIORIDAD A LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES O DE CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ENMARCADA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE **(DOCUMENTO AT 2)**, POR LO QUE NO PODRÁ INVOCAR SU DESCONOCIMIENTO O MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.

EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ADQUIRIDO LAS BASES, PODRÁN ASISTIR Y SOLICITAR ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES Y SUS ANEXOS, LAS CUALES SERÁN PONDERADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS.

EN LA JUNTA DE ACLARACIONES LOS LICITANTES QUE HUBIERAN ADQUIRIDO LAS BASES, PODRÁN ASISTIR Y SOLICITAR ACLARACIONES **(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO JA)** O MODIFICACIONES A LAS BASES Y SUS ANEXOS, LAS CUALES SERÁN PONDERADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS

DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DE LOS ASISTENTES Y LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES Y LAS RESPUESTAS DE ÉSTAS, Y EN SU CASO, LAS ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ENTREGÁNDOSELES COPIA DE LA MISMA Y PARA LOS AUSENTES, SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO

ZACATECAS.

EL ACTA QUE SE DERIVE DE ESTE EVENTO, LA PODRÁN CONSULTAR EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTPS://WWW.FLLO.GOB.MX/ES/TRANSPARENCIA/LICITACIONES/ DONDE ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO.

1.4.1 LUGAR DE REUNIÓN PARA VISITAR EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EL LUGAR DE REUNIÓN SERÁ EN: LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO ZACATECAS, A LAS **09:00 HRS**, EL DÍA **24 DE AGOSTO DE 2020,** SIENDO ATENDIDOS POR: **EL ING. FERNANDO MARTÍNEZ OSORNIO,** NÚMERO TELEFÓNICO **01 493 98 3 94 90 EXT.- 249.**

1.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ A LAS **1:00:00 PM**, EL DÍA **31 DE AGOSTO DE 2020**, EN: LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO ZACATECAS, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN.

EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, RESOLVERÁ EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS QUE SOBRE LA CONVOCATORIA LE FORMULEN LOS INTERESADOS, DEBIENDO CONSTAR TODO ELLO EN EL ACTA QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE, INDICANDO SI ES LA ÚLTIMA O HABRÁ UNA POSTERIOR Y QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES INTERESADOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN. DE PROCEDER LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN O VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LOS TRABAJOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICIÓN DE OTROS DISTINTOS.

2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

EN ESTA CONVOCATORIA SE ESPECIFICAN LOS TRABAJOS QUE SE LICITAN, EL PROCEDIMIENTO DE ESTA LICITACIÓN Y LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DETALLÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. BASES DE LICITACIÓN;

b. ANEXOS: TÉCNICOS Y ECONÓMICOS; FORMATOS, MODELO DE CONTRATO, ESCRITOS Y GUÍAS DE LLENADO;

c. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, APLICABLES;

d. CATÁLOGO DE CONCEPTOS; Y

e. ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, DOCUMENTOS DE ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN QUE SE GENEREN.

EL LICITANTE DEBERÁ EXAMINAR E INCLUIR EN FORMA IMPRESA DENTRO DEL PAQUETE DE LICITACIÓN TODAS LAS INSTRUCCIONES, FORMATOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE SE INCLUYEN EN ESTA CONVOCATORIA, CON LA INTENCIÓN DE QUE SU LICITACIÓN NO INCURRA EN ALGUNO DE LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL PUNTO 5.3, DONDE SE PRECISAN LAS CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA SU PROPOSICIÓN.

3 MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, PODRÁ MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE GENEREN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O CON MOTIVO DE LAS PREGUNTAS ADICIONALES, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS LICITANTES. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN, DERIVADA DEL RESULTADO DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS PROPIAS BASES DE LICITACIÓN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS BASES DE LICITACIÓN, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS SE PRESENTEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO ZACATECAS, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, PARA CONOCER, DE MANERA ESPECÍFICA, LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO Y AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 69 DE LA LEY; 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO. EL SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DEBERÁ ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR CON LA CLAVE DE LA LICITACIÓN, OBJETO DE LOS TRABAJOS Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS SEÑALADAS PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE.

LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DEBERÁN SER FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LA INTEGRAN.

LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPOSICIONES SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO SÓLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO CON EL CARÁCTER DE OYENTE.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE ENTREGUE INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL, DEBERÁ SEÑALARLO EXPRESAMENTE POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

SI ACUDE PERSONALMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, EN EL CASO DE QUE LA PERSONA QUE ENTREGUE EL SOBRE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SEA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, AQUÉLLA DEBERÁ ANEXAR POR SEPARADO Y FUERA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN, ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, FACULTÁNDOLO PARA LA ENTREGA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA PROPOSICIÓN. EL FACULTADO DEBERÁ PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y LA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN.

4.1.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA IMPRESA, ORDENADA, CON MECANISMOS QUE PERMITAN SEPARAR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS Y FIRMADA EN TODAS SUS FOJAS.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR TODA PROPOSICIÓN QUE SE ENVÍE POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- **a)** DESPUÉS DEL PLAZO PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;
- **b)** QUE SE ENTREGUE EN UNA DIRECCIÓN DISTINTA A LA INDICADA EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN; Y
- **c)** QUE LA PROPOSICIÓN NO SE ENTREGUE EN SOBRE CERRADO.

4.1.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

EL LICITANTE ENTREGARA TODA LA INFORMACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN UN **CD Ó DVD** EN OPUS, (INDICANDO LA VERSIÓN EN LA QUE FUE REALIZADO EL PROYECTO COMPLETO) **ADEMÁS TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS EN PDF** POR SEPARADO FIRMADOS Y FOLIADOS(**ANEXOS TÉCNICOS Y ANEXOS ECONÓMICOS**); EN EXCEL VERSIÓN COMPATIBLE CON WINDOWS XP O VISTA **(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PS = CATÁLOGO DE CONCEPTOS; Y TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS EN ARCHIVO POR SEPARADO**), DENTRO DEL SOBRE CERRADO, ADHERIDO EN LA ÚLTIMA HOJA DEL PAQUETE, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR SU DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, POR ESCRITO DENTRO O FUERA DEL SOBRE CERRADO QUE CONTENGA SUS PROPOSICIONES, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO ADICIONAL DA 1. CONVENIO PRIVADO DE AGRUPACIÓN (ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN) CELEBRADO ENTRE DOS O MÁS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, SI ES EL CASO.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 2. INCLUIR COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN CASO CONTRARIO NO PODRÁ ADMITIRSE SU PARTICIPACIÓN.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 3. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52, DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ADICIONAL SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 4. COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES). INTEGRAR COPIA DEL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL SUSCRITO PARA AMBOS CASOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 – D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA OMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 5. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 6. ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS LICITANTES O LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER POR SI O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS SIGUIENTES:

a.DEL LICITANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS DE SU APODERADO O REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y

b. DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NÚMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 7. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 8. PRESENTAR COPIA DE LA CEDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, VIGENTES, PRESENTANDO DICHOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA.

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 9. CARTA DE ACEPTACIÓN, (FIRMADA DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

DOCUMENTO
ADICIONAL DA 10 ANEXAR COPIA DEL REGISTRO PATRONAL IMSS.

DA-11 **D**OCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE Y QUE DEVOLVERÁ EL LICITANTE FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS:

- LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, INCLUYENDO SUS ANEXOS.
- LISTADO DE LOS *CONCEPTOS A* COTIZAR Y CALEND*ARIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*.
- EL MODELO DE CONTRATO.
- MODELO DE FIANZAS.
- DOCUMENTO ADICIONAL JA.
- DOCUMENTO ADICIONAL PS.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y PODRÁ INTEGRARSE CON LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE INCLUYEN EN ESTA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, O REPRODUCIRLOS SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS MISMOS, SIN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

LA PROPOSICIÓN QUE EL LICITANTE ENTREGUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN LA FORMA SIGUIENTE:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

4.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**:**

AT 1 ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON ELLA, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO. ANEXAR COMPROBANTE DE DOMICILIO ORIGINAL (NO MAYOR A TRES MESES).

AT 2 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS; DE HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS. LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

AT 3 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS. PODRÁ ESTABLECER LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS PROYECTOS.

AT 4 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES, INCLUYENDO COPIA DE CEDULA PROFESIONAL.

AT 5 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES DEL LICITANTE Y SU PERSONAL, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIÓN, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO;

LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CONSISTE EN LA PRESENTACIÓN DE: COPIA DE CONTRATOS DEBIDAMENTE AVALADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y CONTRATANTES QUE HAYA CELEBRADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

AT 6 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARÁ, EN CASO DE HABERSE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O LO CONVENIDO EN LA JUNTA ACLARATORIA, ASÍ MISMO MANIFIESTA SI NO SE VA A SUBCONTRATAR. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. EN SU CASO DEBERÁ SOLICITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATARÁN.

AT 7 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROBANDO UN CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO DE **800.00** LA CUAL SERÁ INTEGRADA POR: DECLARACIONES FISCALES DE LOS DOS EJERCICIOS FISCALES INMEDIATOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES O EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES MÍNIMO 90 DÍAS.

AT 8 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.

AT 9 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL.

AT 10 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AT 11 PROGRAMAS CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN MENSUAL, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS., PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

A LA MANO DE OBRA, EXPRESADA EN JORNADAS E IDENTIFICANDO CATEGORÍAS;

B LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EXPRESADOS EN HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;

C LOS MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS; Y

D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**.**

AT 12 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, AGRUPADOS POR**:**

A MANO DE OBRA**;**

B MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; Y

C MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE;

4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AE 1 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS**:**

A ANÁLISIS DEL FACTOR TP/TI**;**

B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL**;** Y

C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL**.**

AE 2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS, PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS**.**

AE 3 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES**.**

AE 4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO**.**

AE 5 UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

AE 6 CARGOS ADICIONALES.

AE 7 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFRECIDO POR EL LICITANTE.

AE 8 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, AGRUPADOS POR**:**

A MANO DE OBRA**;**

B MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; Y

C MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE;

AE 9 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS y BASICOS**.**

AE 10 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS PRESENTADOS EN LA ETAPA TÉCNICA**.**

AE 11 PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

A DE LA MANO DE OBRA**;**

B DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS;

C DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS; Y

D DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AE 12 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN AGREGANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

4.3 IDIOMA.

EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PROPOSICIÓN SERÁ EL ESPAÑOL

4.4 MONEDA.

LA MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESOS MEXICANOS.

4.5 ANTICIPOS.

SE OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA EN EL CONTRATO, Y SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN II DE LA LEY; 108 Y 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE OTORGUE AL CONTRATISTA SE OBTENDRÁ APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA Y EN ESTAS BASES, A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA PARA ESTE CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS, DETERMINA QUE EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ MEDIANTE LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS; SUJETÁNDOSE A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 116 DE DICHA LEY; ESTE PROCEDIMIENTO NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS, CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECA. EN EL CONTRATO SE ESTIPULARÁ QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, INCLUYE: EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO. DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN INDICADA POR EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, DE NO CUMPLIRSE, SE CONSIDERARÁ COMO NO RECIBIDA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

4.7 CONDICIONES DEL PRECIO.

EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, EL PAGO TOTAL EN MONEDA NACIONAL QUE DEBA CUBRÍRSELE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS TERMINADOS, SE PAGARÁN CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS 101,102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA

FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DE LA RESIDENCIA DE OBRA; DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS, LA QUE SERÁ EL DÍA ÚLTIMO DE CADA PERIODO ACORDADO, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIALUBICADAS JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO ZACATECAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, PARA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, INICIE SU TRÁMITE DE PAGO. EL CUAL SE REALIZARÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN CUENTA DE CHEQUES CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA Y APERTURA EN INSTITUCIÓN BANCARIA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN, ASÍ COMO PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS

4.10 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SE DESCONTARÁ DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL DOS AL MILLAR (0.2%) PARA SER APORTADO VOLUNTARIAMENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA, A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, REALIZARÁ LA RETENCIÓN EN EL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, CONFORME A LA DECLARACIÓN II.6 Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INCISO B), DEL MODELO DE CONTRATO, APORTACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA RETENCIÓN EL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE HAGA CONSTAR SU ACEPTACIÓN O NEGATIVA. ESTA APORTACIÓN NO DEBERÁ SER REPERCUTIDA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, POR LO QUE, EN CASO DE REPERCUTIRLA, SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

ASIMISMO, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN AL CONTRATISTA, **EN EL CASO DE SER OBRA CONVENIDA CON RECURSO FEDERAL**, SE LE DESCONTARÁ EL CINCO AL MILLAR (0.5%) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

4.11 AGRUPACIONES.

DOS O MÁS PERSONAS PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O UNA NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y 53 DE SU REGLAMENTO, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPUESTA Y EN EL CONTRATO SE ESTABLEZCAN CON PRECISIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A EJECUTAR, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EN ESTE SUPUESTO LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS. PARA CUMPLIR CON LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA SE PODRÁN SUMAR LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTEGRANTES. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ SEÑALAR QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY. EN EL CASO DE AGRUPACIONES BASTARÁ CON LA OBTENCIÓN DE UN SOLO EJEMPLAR DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR ENTRE SÍ UN CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, EL QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

- **a.** NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DE LA AGRUPACIÓN;
- **b.** NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS IDENTIFICANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS TESTIMONIOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN;
- **c.** DEFINICIÓN DE LAS PARTES DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA SE OBLIGARÁ A CUMPLIR, ESPECIFICANDO LA FORMA EN QUE SERÁN PRESENTADAS A COBRO LAS ESTIMACIONES;
- **d.** DETERMINACIÓN DE UN DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- **e.** DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN;
- **f.** ESTIPULACIÓN EXPRESA QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

4.12 SUBCONTRATACIÓN.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DE PARTE ALGUNA DE LA OBRA.

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

4.13.1 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

NO SE PROPORCIONARÁ NI MATERIALES NI EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY; LOS LICITANTES PREPARARAN SUS PROPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, ASÍ COMO EN LAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, AFECTEN AQUELLAS. EL LICITANTE DEBERÁ FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGREN SU PROPUESTA. NO PODRÁN DESECHARSE LAS PROPUESTAS CUANDO LAS DEMÁS HOJAS QUE LA INTEGRAN O SUS ANEXOS CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA, SALVO TRATÁNDOSE DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O SERVICIOS Y LOS PROGRAMAS SOLICITADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER FIRMADOS EN CADA HOJA; O EN SU CASO A CONSIDERACIÓN DEL LICITANTE FIRMAR Y FOLIAR LA TOTALIDAD DE LA PROPOSICIÓN.

5 EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

PARA FACILITAR EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECA, EFECTUARÁ REVISIONES PRELIMINARES RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LOS INTERESADOS, DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. EN NINGÚN CASO SE IMPEDIRÁ EL ACCESO A QUIENES NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN DICHO REGISTRO, POR LO QUE LOS LICITANTES QUE HAYAN REGISTRADO SU PARTICIPACIÓN, PODRÁN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE QUE SE TRATE. EN TODOS LOS CASOS, SE PREFERIRÁ LA ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS INTERESADOS, ASÍ COMO A AQUELLOS CONTRATISTAS QUE, EN SU CASO, HAYAN EJECUTADO TRABAJOS CON CONTRATOS TERMINADOS EN COSTO Y TIEMPO.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

I. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE CONFORME AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY A LAS **2:00:00 PM**, EL DÍA **03 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS, DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO. LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES LEGALES AL SER NOMBRADOS ENTREGARÁN SUS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO Y EN SU CASO EL ESCRITO INDICADO EN EL PUNTO **4.1.**

LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPOSICIONES SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN.

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

II. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO; SE PROCEDERÁ A SU APERTURA Y SE PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS CUANTITATIVO SIN ENTRAR A LA REVISIÓN DE SU CONTENIDO, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LEYENDO EN VOZ ALTA, EL IMPORTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

III. POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO, Y EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. FACULTADO PARA PRESIDIR EL ACTO, FIRMARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, LOS DOCUMENTOS NÚMEROS AE 10 Y AE12, PROGRAMAS GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EN EL QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN; SE LEVANTARÁ ACTA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES Y SE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, QUEDANDO A DISPOSICIÓN A PARTIR DE ESA FECHA, PARA LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTO DE SU NOTIFICACIÓN. EN ESTA ACTA SE SEÑALARÁ QUE EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE EFECTUARÁ A LAS **2:10:00 PM**, EL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN: LAS OFICINAS

DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADAS EN JUAN DE TOLOSA NO. 100 COL. CENTRO, FRESNILLO, ZACATECAS.

IV. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PROCEDERÁ CON EL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 5.4 DE ESTA CONVOCATORIA, DEBIENDO ELABORAR UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO EN QUE CONSTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS, DANDO A CONOCER EL RESULTADO A LOS LICITANTES EN EL FALLO; Y

V. EL ACTO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN COMENZARÁ CON LA LECTURA DE LA MISMA, INCLUYENDO: EL RESULTADO DEL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DETERMINAR EL FALLO Y EL LICITANTE GANADOR, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACIÓN CUANDO A SU JUICIO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN, SUS PRECIOS DE INSUMOS NO FUEREN ACEPTABLES, O CUANDO NO SE RECIBA ALGUNA PROPOSICIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA SUFICIENTE PARA DESECHAR UNA PROPOSICIÓN, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

I. LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA. EL INCUMPLIMIENTO O LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 83, NUMERAL 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES;

II. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;

III. SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE O MANIFIESTOS A QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA;

IV. LA UBICACIÓN DEL LICITANTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN XIII, 52 Y 174 DE LA LEY;

V. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS O MANIFIESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

VI. CUANDO EL LICITANTE EN SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS, OMITA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, O QUE ESTOS ESTÉN INCOMPLETOS O NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

VII.

VIII. CUANDO EN LA PARTE ECONÓMICA SE INCLUYAN LOS CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 165 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS);

IX. CUANDO EL LICITANTE EN SU DOCUMENTACIÓN NO SEÑALE EL INDICADOR ECONÓMICO ESPECIFICO DE LA TASA DE INTERÉS UTILIZADA EN EL CÁLCULO DEL COSTO POR INVERSIÓN INTEGRANTE DE LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS. (ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS);

X. CUANDO LOS TABULADORES DE SUELDOS NO SEAN ACORDES A LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN III INCISO B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

XI.

XII. CUANDO EL LICITANTE EN SU DOCUMENTACIÓN NO INTEGRE COPIA DEL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL SUSCRITO PARA AMBOS CASOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 – D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

XIII. EN LAS PROPUESTAS HAYAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NO SOLICITADA, INFORMACIÓN INCONGRUENTE ENTRE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA O QUE PRESENTE ALTERNATIVAS QUE MODIFIQUE LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y

XIV. LAS DEMÁS QUE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE HAN CONSIDERADAS EXPRESAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS O LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA HACER EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE APEGARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74, 75 Y 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 38, 39, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, CONSIDERANDO QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS Y QUE EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS A EFECTO DE QUE SE TENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN.

LAS PROPOSICIONES SE EVALUARÁN EN DOS FORMAS: UNA CUANTITATIVA, DONDE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SÓLO BASTARÁ VERIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, SIN ENTRAR A LA REVISIÓN DE SU CONTENIDO; Y OTRA CUALITATIVA, DONDE SE REALIZARÁ EL ESTUDIO DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, TENGA LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS Ó MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE REÚNEN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, QUE SERÁ AQUELLA QUE OTORGUE MAYOR CERTEZA EN LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, POR ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

AL FINALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS ASPECTOS A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY; 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO

DIRECCIÓN DE _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

CTO. NO. _____
*___**-320101115-N__-201**_*
R.FC. _____

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE _____, A TRAVES DE SUS TITULARES: _____., _____Y C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL "AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS Y POR LA OTRA: _____. REPRESENTADO POR EL MISMO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A). - QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS **ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCIÓN XIV Y 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.**

B). - QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR (ACUERDO DE CABILDO) SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE PROVIENE **DEL PROGRAMA** _____.

C). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAN DE TOLOSA NUM. 100 DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL **"CONTRATISTA"** COMO RESULTADO DE LA LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. __**-320101115-N__-201__ (_____)** CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA EL DIA _____ Y EL ACTO DONDE **"EL AYUNTAMIENTO"** EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DIA _____ POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA: DE SOLVENCIA QUE SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINO DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE EN: PLANOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS Y QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

E). - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL **"CONTRATISTA"** COMO EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F). - QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUM. __**-320101115-N__-201__ (_____)**

SEGUNDA. -EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER UNA PERSONA MORAL QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON EL ACTA CONSTITUTIVA NO. _____- CON FECHA _____ ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. _____-. DE LA CD. _____.

B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C.- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: _____ _____**.** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, ASI MISMO LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJÁNDO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: : _____
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO: _____
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO: _____

TERCERA. - LAS PARTES DECLARAN QUE:

A.- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ABDICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C.- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D.- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS. ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: _____ _____.

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: **$** _____**(**_____**M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL **"CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL **"CONTRATISTA**".

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACION QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 128 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL**

ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS. - PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ART. 116 DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS**, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; **"EL AYUNTAMIENTO**" DEVOLVERA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "**EL CONTRATISTA"** AL **"AYUNTAMIENTO"** LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

A) LOS AJUSTES SE CALCULARÁN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS. RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

C) LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA**.**

D) EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

E) LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: _____ Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA _____ DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO".**
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRAFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

QUINTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA" EL** O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA. - INICIO DE LOS TRABAJOS. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

Y ESTA DEBERA CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE;

II.- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA EL **"AYUNTAMIENTO"** Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISON;

III.- LAS COPIAS DEBERAN SER DESPRENDIBLES NO ASI LAS ORIGINALES, Y

IV.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA, ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASI COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA MANERA EN QUE LA BITÁCORA DEBERA SER UTILIZADA DEBERA ATENDER A LO SIGUIENTE:

I.- SE DEBERA INCIAR UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MINIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELEFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE DONDE SE DESARROLLARAN, ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARA FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O AQUIENES SE LE DELEGA ESA FACULTAD.

II.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARCE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCION, EL ORDEN ESTABLECIDO.

III.- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERAN EFECTUARCE CLARAMENTE, CON TINTA ENDELEBLE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS.

IV.- CUANDO SE COMETA ALGUN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCIÓN O REDACCIÓN, LA NOTA DEBERA ANULARCE POR QUE LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA.

V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.

VI.- NO SE DEBERA SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ETRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA ASIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.

VII.- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBRANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.

VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRAN REITERAR SUS RESPECTIVAS COPIAS.

IX.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRAN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARE, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS.

X.- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASI MISMO, DEBERA UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIBEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.

XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU RESOLUCIÓN SERA POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DE ORIGEN, Y

XII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARÁ EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL EL AYUNTAMIENTO EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- ANTICIPOS.-PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGAN UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** INCLUYENDO EL I.V.A. DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ _____.__ (_____/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIÓN,

EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE OFICINAS Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMAS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO, DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" PONGA A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA O LAS GARANTIAS DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA,; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACION DE LA OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** ESTE DEBERA SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERA A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRA EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE **RESCISION** DE ESTE CONTRATO**, "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"AYUNTAMIENTO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO QUE DETERMINE EL ENTE PUBLICO O EN SU CASO SE ACUERDE DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTRATISTA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR **"EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA**" EXHIBIRA LA FACTURA Y LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PUBLICO, POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARA EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMAS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO. SE COMPUTARÁN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO".**

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRA AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE MENSUALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERA ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS (6) CUATRO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** INICIE SU TRAMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRA AL **"AYUNTAMIENTO"** Y ESTE RETENDRA EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE EL CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRA UN PLAZO CONSIDERADO EN DIAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATISTA",** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA",** SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O

LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA **OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS** Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTIAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA AL **"AYUNTAMIENTO"** PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS (15) QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE AL **"CONTRATISTA"** EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 105 DE LA LEY **OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS**

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO, CONFORME AL ARTICULO 96 DE LA LEY QUE SE INVOCA.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA. CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 149 DE **LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS** EN MATERIA DEL FUERON COMUN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. **"EL CONTRATISTA"** DEBERA CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LAS MEJORAS DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA POR ESCRITO AL **"AYUNTAMIENTO"** PARA QUE ENVIE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA POLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO APARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA POLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (EL CONTRATISTA) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A EL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL AYUNTAMIENTO.

G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL AYUNTAMIENTO QUE ASI LO INDIQUE.

H) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DICHO CONVENIO TENDRA COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO QUE SE REALIZARA ASI COMO DE CADA UNO DE LAS PARTES CONTRATANTES, ASENTANDO EL NOMBRE Y EL CARGO DE SUS REPRESENTANTES, ASI COMO EL ACREDITAMIENTO DE SU PERSONALIDAD.

II.- EL DICTAMEN TÉCNICO Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

III.- EL OBJETO DEL CONVENIO, ANOTANDO UNA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE VAN A REALIZAR.

IV.- UN PROGAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO MENSUALMENTE, QUE CONSIDERE LOS CONCEPTOS QUE SE REALIZARAN DURANTE SU VIGENCIA.

V.- LA ESTIPULACIÓN POR LAS QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EXCEPCION A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONVENIO, REGIRAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

VI.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUÉ UN INCREMENTO AL PLAZO EJECUCIÓN, SE DEBERA SEÑALAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CONVENIO Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA, ASI COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONSIDERANDO EL DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, Y

VII.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUE UN INCREMENTO AL MONTO ADEMÁS SE DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

A). - QUE SE INDIQUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

B). - QUE EL IMPORTE DEL CONVENIO ESTE REFERIDO CON NUMERO Y LETRA, ASI COMO EL RESULTADO DE LA SUMA CON EL CONTRATO ORIGINAL, Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NUEVO IMPORTE RESPECTO DEL ORIGINAL.

C). - QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE AMPLIAR LA GARANTIA EN LOS MISMOS TERMINOS A LOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL Y.

D). - QUE EXISTA UN CATALOGO DE CONCEPTOS VALORIZADO, INDICANDO LAS CANTIDADES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO CONFORMAN, DETERMINANDO CUAL ES SU ORIGEN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 128 DE LA **LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS**

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA. MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **"CONTRATISTA"** Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA",** LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRA GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERA PRESENTARSE A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE DESPUÉS DE QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA, CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA. EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DIAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA ES CONSIDERADA PROCEDENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERA FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON O ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, **"EL AYUNTAMIENTO"** DARA POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL **"AYUNTAMIENTO"** ASI COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUCIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR AL **"AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS**", EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTIA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR, TODO O EN PARTES, A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL **"AYUNTAMIENTO"** EN LOS TERMINOS DEL **ARTICULO 99 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

B) LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - **"EL AYUNTAMIENTO"** RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. SOLO PODRAN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ AL **"CONTRATISTA"** EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARA AL **"CONTRATISTA"** EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C) CUANDO DE COMUN ACUERDO **"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMONOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EL QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARA AL **"AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERA A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 145 DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS**, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERA A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON **LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS**, A CARGO DEL **"CONTRATISTA",** EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRAN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA".**

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DEL **"CONTRATISTA"** PENDIENTES DE RESOLVERSE, SE DECIDIRA DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A L**" CONTRATISTA",** DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLE A EL AYUNTAMIENTO, ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERA ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** ESTE DEBERA PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE EVALUE Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO ESTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO, PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE COANTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** SUMINIESTRE AL **"CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DECIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO** Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO",** INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLEDIO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARA POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DEL PLAZO QUE DETERMINE **"EL AYUNTAMIENTO",** SEGÚN SEA EL CASO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIGA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN EL PLAZO QUE DETERMINEN, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL **"CONTRATISTA".**

SON CAUSALES DE RESCISION, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) **SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL** "CONTRATISTA" **ESTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALA** "EL AYUNTAMIENTO".

B) SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE EL AYUNTAMIENTO HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.

C) SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE EL "**AYUNTAMIENTO".**

D) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EL ATRAZO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.

F) SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

G) SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO NO AUTORIZADO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

H) SI **"EL CONTRATISTA"** NO PROPORCIONA AL **"AYUNTAMIENTO"** Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS

MATERIALES Y TRABAJOS.

I) SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA CESION DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE EL AYUNTAMIENTO.

J) SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA OPORTUNAMENTE AL **"AYUNTAMIENTO"** LAS POLIZAS DE FIANZA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

K) LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE AL **"CONTRATISTA."**

L) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO",** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISION CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION. - EN CASO DE RESCISION EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINEN, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVEERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS: LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA QUE PUDIESEN EXISTIR. EL CONTRATISTA TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE, CONTRADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE RESCISION, PARA LO CUAL DEBERA ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. - A FIN DE CONSTATAR QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE DEBIO REALIZARSE, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A HACER LA RETENCION DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES O FRACCION DE MES, TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO DE EL AYUNTAMIENTO A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, Y A QUE EN TAL SUPUESTO EL AYUNTAMIENTO HARA AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

EL AYUNTAMIENTO VERIFICARA TAMBIEN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCION A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARA EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCION DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLERA SI EL CONTRATISTA CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERAN SOLICITADOS A EL CONTRATISTA POR EL AYUNTAMIENTO ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA, Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, EL CONTRATISTA DISPONDRA DE UN PLAZO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

EL AYUNTAMIENTO COMUNICARA A EL CONTRATISTA LA AUTORIZACIÓN PARA INCIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA.

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO. - SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS

PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y DE USO DEL SUELO, ASI COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACIÓN Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCION DE DICHOS TRAMITES, AUTORIZADO POR SESION DE CABILDO DE EL AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMENTEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESION, OBLIGANDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 201__.

POR EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL
_____	_____
DIRECCIÓN DE _____	CONTRATISTA
_____	_____

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EL LICITANTE GANADOR, PRESENTARÁ PARA SU COTEJO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA MORAL Y LAS FACULTADES DE SU REPRESENTANTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SERVIRÁ PARA CONSTATAR QUE LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE SU ANÁLISIS DETALLADO.

EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ FIRMAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRE SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA DE LA LICITACIÓN HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA EL CONTRATO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y A LA PERSONA EN QUIEN HUBIERE RECAÍDO, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. NO PODRÁ FORMALIZARSE EL CONTRATO SI NO SE ENCUENTRA GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EN SU CASO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, QUE SIGA EN PUNTAJE O PORCENTAJE A LA DEL GANADOR, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL FALLO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y EL PUNTO 6.6 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO.

SI LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO O CAMBIA LAS CONDICIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE MOTIVARON EL FALLO CORRESPONDIENTE, EL LICITANTE GANADOR, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, NO ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, EXIGIRÁ DEL CONTRIBUYENTE CON QUIEN SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO, LE PRESENTE ESCRITO LIBRE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. LUGAR Y FECHA.
2. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
3. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
4. DOMICILIO FISCAL.
5. ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
6. NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.
7. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
8. SEÑALAR QUE EL CONTRATO SE TRATA DE OBRA PÚBLICA.
9. NÚMERO DE CONTRATO.
10. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE SU ESCRITO LIBRE:

A) HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIEREN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.
B) SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES POR LOS QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR DE SALARIOS DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO LIBRE. CUANDO EL CONTRIBUYENTE TENGA MENOS DE DOS AÑOS DE INSCRITO EN LA RFC, LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, CORRESPONDERÁ AL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE LA INSCRIPCIÓN Y HASTA LA FECHA EN LA QUE PRESENTE EL ESCRITO, SIN QUE EN NINGÚN CASO LOS PAGOS MENSUALES EXCEDAN DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.
C) QUE NO TIENE CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV, ENTENDIÉNDOSE POR IMPUESTOS FEDERALES, EL ISR, IVA, IMPAC, IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR), Y TODOS LOS ACCESORIOS, COMO RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUE DEVUELTO, QUE DERIVEN DE LOS ANTERIORES.
D) EN EL CASO QUE EXISTAN CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES MANIFESTARÁ QUE SE COMPROMETE A CELEBRAR CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGARLOS CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EN LA FECHA EN QUE LAS CITADAS AUTORIDADES SEÑALEN, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015

E) TRATÁNDOSE DEL CONTRIBUYENTE QUE HUBIERA SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA PAGAR A PLAZOS O HUBIERA INTERPUESTO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA CONTRA CRÉDITOS FISCALES A SU CARGO, LOS MISMOS SE ENCUENTREN GARANTIZADOS CONFORME AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
F) EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO, QUE NO HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66-A, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA RFC, NI LOS AVISOS AL MENCIONADO REGISTRO Y QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES PERIÓDICAS EN MÉXICO, ASENTARÁN ESTAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN ESCRITO LIBRE QUE ENTREGARÁN A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, LA QUE GESTIONARÁ LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN ANTE LA ALSC MÁS CERCANA A SU DOMICILIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

6.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBA. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, SE DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ATRAVESÓ DE LA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA FORMA SIGUIENTE:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: (RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO), CON DOMICILIO EN _____,LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DEL 20___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS. LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES (INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO), CELEBRADO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS., EN CUYO CASO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS., NOTIFICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A). - LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B). - LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $_____ (_____ PESOS 00/100 M. N.); C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DE LA FORMA SIGUIENTE:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DEL 20___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO).** CELEBRADO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 114 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; **C).-** CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; **D).-** EN EL CASO DE QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN

DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; **E).-** LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.; **F).-** LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; **G).-** ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; **H).-** LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, **I).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

AL TÉRMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN POR UN PLAZO DE DOCE MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA, A SU ELECCIÓN; DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

EL CONTRATISTA, EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISOS Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

SI EL CONTRATISTA OPTA POR LA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE CONTEMPLAR LO ANTES EXPUESTO, SE DEBERÁ ESTABLECER QUE LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA DE LA FORMA SIGUIENTE:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: **(RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, O NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE SE CELEBRÓ EL CONTRATO)**, CON DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO _____, DE FECHA ___ DE _____ DEL 20___, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA CANTIDAD DE $_____, (_____ PESOS 00/100 M. N.), CUYO OBJETO ES **(INSERTAR COMPLETO EL OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO)**, CELEBRADO CON LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. LA PRESENTE FIANZA SE

EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: **A).-** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; **B).-** LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 114 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS; **C). -** EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, EL CONTRATISTA Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS. PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA PÓLIZA DE FIANZA; **D).-** LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS Y, **E).-** LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

LA FIANZA SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CITADO.

EN EL CASO DE DETECTARSE ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO DE LOS TRABAJOS, DURANTE EL PERÍODO ANTES CITADO, LA GARANTÍA POR LA QUE HAYAN OPTADO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE POR UN PLAZO DE DOCE MESES, A PARTIR DE LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS, EN SU CASO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, DEBERÁ INFORMAR A LA AFIANZADORA EL ESTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

6.6 NO FORMALIZACIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE SELECCIONADO NO FORMALICE EL CONTRATO O NO PRESENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 6.2 DENOMINADO “FIRMA DEL CONTRATO”.

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES QUE ESTIME PERTINENTES CON RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

6.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ESTIPULÁNDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A) LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO; PARA LO CUAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO EL CONTRATISTA REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, REINTEGRARÁ AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B) SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS Y, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE LA RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, NO SE ATRIBUYA A CULPA DEL CONTRATISTA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

ASIMISMO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y EL CONTRATISTA PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SEDE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ESTABLECIÉNDOSE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS GARANTÍAS, Y DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN. EN TAL CASO LA OPCIÓN QUE SE ADOPTE ATENDERÁ A LA QUE DEPARE EL MENOR PERJUICIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, DEBIÉNDOSE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNA O DE OTRO.

SI LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y 121, 122, 123, 124, 126 Y 127 DE SU REGLAMENTO.

6.11 MARCO NORMATIVO

LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN ES LA ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015; RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES.

6.12 CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO 6.11 DENOMINADO MARCO NORMATIVO, DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL APLICABLE.

7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA NO PODRÁ DIFUNDIR O PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALGUNA RELATIVA AL PROYECTO, EN FORMA DE PUBLICIDAD O ARTÍCULO TÉCNICO A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

7.2 INCONFORMIDADES

LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN CIRCUITO CERRO DEL GATO NO. 1900, EDIFICIO “D” CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS, TEL.: 92 5 65 40 AL 49. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.3 BITACORA

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 94, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO.